



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Pelayo Suarez Lopez "PELAYO" (Pontevedra CF)
Angel Bastos Teijeira "BASTOS" (Bergantiños CF)
MOHAMMED, BASHIRU (Real Avilés Industrial)
Diego Campo Gonzalez "DIEGO" (RS Gimnástica de Torrelavega)
Christian Dieste Barrajon "DIESTE" (CD Numancia de Soria)
Ruben Sanchidrian Barragan "RUBEN" (CD Numancia de Soria)
Antonio Poo Mingo (CD Laredo)
Ransford Selasi "SELASI" (SD Compostela)
De Prado Lourido, Santiago "DE PRADO" (SD Compostela)
Fernando Cano Alcantarilla "FER" (SD Compostela)
Paul Alan Otia "OTIA" (UD Llanera)
Jhoansel-luisao Macias Chiliguano "MACIAS" (RC Deportivo Fabril)
Sergio Sánchez Gómez "GARBAN" (CD Guijuelo)
Alberto Lora Ramos "LORA" (Club Marino de Luanco)
Pedro Orfila Artime "PEDRO" (Club Marino de Luanco)
Cesar Garcia Menendez "CESAR" (Club Marino de Luanco)
Mateo Gandarillas Seco "GANDARILLAS" (UM Escobedo)
Aitor Crespo Gutierrez (Rayo Cantabria)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Mario Musy Hernandez "MUSY" (Bergantiños CF)
Alain Ribeiro De Aguiar Miranda "RIBEIRO DE AGUIAR" (CD Numancia de Soria)
Aitor Seguin Cid "SEGUIN" (CD Numancia de Soria)
Pablo Lomas Prieto "PABLO" (Rayo Cantabria)

Por perder deliberadamente el tiempo

Guido Fernandez Mera "FERNANDEZ" (Coruxo FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Eugene Adjei Frimpong "FRIMPONG" (Real Valladolid Promesas)
Francisco Asis Muñoz Verano "MUÑOZ" (Salamanca CF UDS)
Mvondo Mathieu Mathieu "MATHIEU" (UD Llanera)
Enrique Fernandez Lopez "FERNANDEZ" (RC Deportivo Fabril)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jorge Iglesias Gonzalez (Real Valladolid Promesas)
Carlos Cristeto De Dios "CRISTETO" (Salamanca CF UDS)
Gustavo Carmona De Ita "CARMONA" (Salamanca CF UDS)
Cristian Moreno Mayor "MORENO" (Bergantiños CF)
Adrian Torre Gonzalez "ADRIAN TORRE" (UP Langreo)
Bautista Ramirez, Kevin "BAUTISTA" (Real Avilés Industrial)
Javier Mecerreyes Campal "MECE" (Real Avilés Industrial)
Alberto Gomez Rodriguez (RS Gimnástica de Torrelavega)
Asier Grande Diaz "GRANDE" (CD Numancia de Soria)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Jaime Isuardi Fernández "JAIME" (CD Laredo)
Jon Sanmillan Fuica "SANMI" (CD Laredo)
Bah Diallo, Mamadou Alpha "BAH" (Real Ávila CF)
Alberto Martin Andres "ALBERTO" (Real Ávila CF)
Alvaro Garcia Fernandez "ALVARO" (UD Llanera)
Daniel Pereiro Borrajo "PEREIRO" (Coruxo FC)
Exposito Verdejo, Gonzalo "EXPOSITO" (CD Guijuelo)
Ruiz Fernandez, Victor "VICTOR" (UM Escobedo)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Souleymane Gassama "GASSAMA" (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Yelko Pino Caride "PINO" (Pontevedra CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Samuel Mayo Ceinos "SAMUEL" (Pontevedra CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Luis Martinez De Quel Castiella "MARTINEZ QUEL" (Real Avilés Industrial)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Daniel Ojeda Alvarez "OJEDA" (CD Laredo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Francisco Lopez Bejarano "LOPEZ" (CD Guijuelo)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Diego Benito Rey "BENITO" (Salamanca CF UDS)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	---

4.- SUSPENSIÓN

Andres Carral Paul (CD Laredo)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
Jhoansel-luisao Macias Chiliguano "MACIAS" (RC Deportivo Fabril)	2 partidos de suspensión por provocar a un rival procediendo la imposición de la sanción en su grado medio atendiendo a las circunstancias, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Alejandro Perez Bujan "PEREZ" (Coruxo FC)	2 partidos de suspensión por provocar a un rival procediendo la imposición de la sanción en su grado medio atendiendo a las circunstancias, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 123)
Jorge Garcia Morcillo "MORCILLO" (Club Marino de Luanco)	2 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, procediendo la imposición de la sanción en su grado medio atendiendo a las circunstancias, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD. (Artículo: 130.1)

II-CLUBES

Pontevedra CF

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve.
(Artículo: 117)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Gutierrez Tagle, Mario "GUTIERREZ" (CD Laredo)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Numancia de Soria

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, procede recordar la obligación que viene impuesta a los equipos respecto del escrito cumplimiento del horario oficial establecido para el inicio de los encuentros, en el desarrollo de sus dos tiempos, requiriéndose Al CD Numancia de Soria que extreme su diligencia, adoptando las medidas necesarias para su debido cumplimiento en los partidos que dispute.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Miguel Mari Sanchez (CD Teruel)
Asier Larrion Gomez "LARRION" (CD Subiza Cendea de Galar)
Oscar Arroyo Font "ARROYO" (UD Barbastro)
Jaime Ara Sauco "ARA" (UD Barbastro)
Victor Mendez Exposito "MENDEZ" (UD Barbastro)
Angel Linares Arroyo "LINARES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Lopez Fernandez De Heredia Moros, Juan (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Oscar Vacas Cano "VACAS" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Chema Aragues Bernal "ARAGUES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Eduardo Medrano Latorre "MEDRANO" (CD Anguiano)
Jorge Arechavaleta Ciordia "ARECHAVALETA" (CD Anguiano)
Galder Herranz Jimenez "HERRANZ" (Arenas Club)
Collado Camuñas, Urko "COLLADO" (Arenas Club)
Ander Fernandez Pacheco "FERNANDEZ" (SD Gernika Club)
Raul Rubio Romero "RUBIO" (Sociedad Deportiva Logroñés)
Ivan Castillo Jimenez "CASTILLO" (Sociedad Deportiva Logroñés)
Facundo Daniel Ballard Bassano "BALLARDO" (CD Calahorra)
Roig Martínez, Aleix "ROIG" (Utebo FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Luis Salvador Alomar Aguilera "ALOMAR" (CD Teruel)
Juan Asiron Prieto "ASIRON" (CD Subiza Cendea de Galar)
Javier Lopez Abadias "LOPEZ" (UD Barbastro)
Andres Barrera Baigorri "BARRERA" (UD Barbastro)
Alex Basurto Cano "ALEX" (Sociedad Deportiva Logroñés)
Miguel Diaz Montes "DIAZ" (CD Izarra)
Ismael Fadel Pages "FADEL" (SD Ejea)
Javier Lizarraga Murillo "JAVIER" (CD Tudelano)
Diego Martinez Alonso "DIEGO MARTINEZ" (CD Tudelano)
Angel Gabriel Lizarraga Gomara "GABRI" (CD Tudelano)

Por perder deliberadamente el tiempo

Mikel Arzalluz Errasti "ARZALLUZ" (SD Gernika Club)
Ayala Cornejo, Unai "AYALA" (SD Eibar "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Joan Oleaga Arregi "OLEAGA" (Real Sociedad de Fútbol "C")
Unai Ayensa Lorente "UNAI" (CD Alfaro)
Hugo Barrachina Diloy "BARRACHINA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón)
Imanol Barace Jara "IMANOL" (CD Anguiano)
Seijo Muñoz, Asier "SEIJO" (SD Gernika Club)
Gaizka Argente Murillo "ARGENTE" (Sociedad Deportiva Logroñés)
Julen Ekiza Hervas "EKIZA" (CD Calahorra)
GOUDA, MOHAMED KHALED A G (CD Calahorra)
Iker Hernandez Ezquerro "HERNANDEZ" (CD Izarra)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Urko Ardanaz Valencia "ARDANAZ" (CD Izarra)
Sergio Carrasco Gonzalez "CARRASCO" (SD Ejea)
Antonio Islam Otegui Khalifi "OTEGUI" (CD Tudelano)
Peñalver San Roque, Aimar (CD Tudelano)
Marc Delgado Garcíandia "DELGADO" (SD Eibar "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Val Rincon, Jose "VAL" (CD Teruel)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
El Fallah Lachkar, Mohamed "EL FALLAH" (CD Anguiano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Jon Vega Villasante (CD Calahorra)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Antonio Pedro Perez Conesa "ANTONIO" (Utebo FC)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
ASAMOAH, BENJAMIN AKOTO (CD Tudelano)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

4.- SUSPENSIÓN

Jorge Martinez Losa Gonzalez "MARTINEZ LOSA" (CD Calahorra)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ivan Ruiz Garcia "IVAN" (CD Calahorra)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
García Martín, Borja "GARCÍA" (CD Calahorra)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Juan Carlos Beltran Agoiz "JUAN CARLOS BELTRAN" (Utebo FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Ivan Martinez Puyol "MARTINE" (SD Ejea)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Calahorra

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD CALAHORRA, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO. - Que consta en el acta arbitral que "CD Calahorra: En el minuto 90+2 el jugador (22) Jorge Martinez Losa Gonzalez fue expulsado por el siguiente motivo: Por dar un rodillazo a un contrario, no estando el balón en juego".

SEGUNDO. - Por el CD Calahorra se presentan alegaciones y prueba videográfica, alegando que "... Del visionado del vídeo que se acompaña al presente escrito se puede observar sin ningún género de dudas cómo nuestro jugador en ningún momento da un rodillazo a



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

nadie. Nuestro jugador es objeto de falta por parte del jugador local, siendo derribado. A continuación, ambos jugadores se levantan y acto seguido el local cae de nuevo al césped desplomado y simulando haber sido objeto de una agresión en la cara. Como se puede comprobar en el vídeo que se acompaña, nuestro jugador no realiza acción alguna en este sentido. No existe agresión ni rodillazo alguno. Es más, es el propio jugador rival el que se levanta después de haber cometido agarrón sobre nuestro futbolista y se dirige hacia él con ánimo de confrontación, golpeando con su pecho el cuerpo de nuestro jugador, pero sin que éste realice la acción consignada en el acta. Repetimos, nuestro jugador NO comete infracción ni golpea al rival, por lo que no compartimos la decisión disciplinaria adoptada por el árbitro. Es por ello por lo que nos vemos obligados a interponer las presentes alegaciones con el fin de que el Comité de Competición pueda revisar la acción y corregir las consecuencias disciplinarias al existir

un claro y flagrante error material manifiesto. Conforme señala el artículo 137.2 del Código Disciplinario procede la estimación de las presentes alegaciones y en consecuencia revocar la expulsión de nuestro jugador ...”.

Solicita que se deje sin efecto la expulsión, y que “Subsidiariamente, agotando todos los medios de defensa, y en caso de que el Comité de Competición ratifique la expulsión, consideramos que se debe aplicar la sanción correspondiente al artículo 121 ó 130.1 del Código Disciplinario en su grado mínimo (1 partido) considerando que los hechos son como consecuencia directa de un lance del juego, sin ningún tipo de intencionalidad de hacer daño al rival, y ponderando igualmente que el jugador local no resultó lesionado y pudo continuar el juego de manera totalmente normal y natural sin ni tan siquiera recibir atención médica; es claro y evidente que no existe agresión alguna ni existe ánimo agresivo ni fuerza excesiva ni juego peligroso, por lo que en el improbable caso de que el Comité no anule la expulsión, se solicita que la sanción sea la mínima habida cuenta de la prueba videográfica aportada”.

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 4 de enero de 2023 (Expediente núm. 252/2022bis) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

CUARTO. - Atendiendo a todo lo anterior, y analizada la prueba videográfica en su totalidad, en la misma se observa con nitidez como el jugador sancionado, cuando está de frente del rival tras un forcejeo, adelanta su pierna derecha y lo impacta con su rodilla. Las imágenes son compatibles con el relato del acta, aunque es bien cierto que obvian que la acción viniera precedida de un forcejeo y, también, que el jugador contrario echándose las manos a la cara hace ver que el impacto fue más grave.

Resulta obvio, en cualquier caso, que no concurriendo un error material manifiesto en el relato del acta arbitral, es obvio que estamos ante una actuación inadecuada del futbolista que merece el reproche mínimo que prevé la normativa, es decir, la aplicación del artículo 121.1 del Código Disciplinario relativo a la expulsión directa.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

En mérito a todo lo anterior, procede mantener los efectos disciplinarios de la expulsión minuto 90+2 el jugador del CD Calahorra D. JORGE MARTÍNEZ LOSA GONZÁLEZ, imponiéndole la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Oriol Ayala Serra "AYALA" (UE Olot)
Pablo Garcia Ruiz (Elche Ilicitano)
Ruben Saiz Tevar (Elche Ilicitano)
Perez Lara, Alejandro "PEREZ" (Elche Ilicitano)
Javier Jimenez Garcia "JAVI JIMENEZ" (UD Alzira)
Raul Gonzalez Valls "GONZALEZ" (UD Alzira)
Sergio Moreno Martinez "MORENO" (CD Atlético Baleares)
Pere Amer Rodriguez "AMER" (RCD Mallorca "B")
Pau Mascaro Ruiz "MASCARO" (RCD Mallorca "B")
Mateo Enriquez Luna "ENRIQUEZ" (UE Cornellà)
Juan Alejandro Ojeda Gil "OJEDA" (SCR Peña Deportiva)
Guillem Naranjo Planelles "NARANJO" (Club Lleida Esportiu)
Gabriel Garcia Castell "GARCIA" (CF Badalona Futur)
Jorge Bengoechea Gorostiza "BENGOETXEA" (CD Ibiza Islas Pitiusas)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Arnau Fores Minguet "FORES" (UE Olot)
Jose Luis Perez Del Amo "PEREZ" (Valencia-Mestalla)
Sergio Cortes Zamorano "CORTES" (CE Sabadell FC)
Marc López Nicolau "LOPEZ" (RCD Mallorca "B")
Duran Gonzalez Calero, Juan "DURAN" (UE Cornellà)

Por perder deliberadamente el tiempo

Alex Ruiz Delgado "RUIZ" (Elche Ilicitano)
Jaime Vidal Gibert "VIDAL" (CE Andratx)
Diego Jiménez López "DIEGO" (CD Ibiza Islas Pitiusas)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jawed Abd El Resak Boumeddane "JAWED ABD EL RESAK" (UD Alzira)
Gonzalez Piera, Alex "GONZALEZ" (CE Sabadell FC)
Guzman Faraco, Samuel "GUZMAN" (RCD Mallorca "B")
Francisco Gonzalez Rochela "KIKO" (SCR Peña Deportiva)
Angel Cano Moro "ANGEL" (SCR Peña Deportiva)
Victor Sanchis Garcia "SANCHIS" (Terrassa FC)
Rafael Poveda Villa "POVEDA" (Terrassa FC)
Miguel Antonio Opere Sirvent (Club Lleida Esportiu)
Jose Solbes Jordá "SOLBES" (Club Lleida Esportiu)
Alejandro Marcos Lopez "MARCOS" (CF Badalona Futur)
Angel Climent Tatay "ANGEL" (CF Badalona Futur)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Enrique Fabra Lleo "FABRA" (UD Alzira)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Jofre Cherta Clara "CHERTA" (Terrassa FC)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Pau Salvans Guimerà "SALVANS" (UE Olot)

1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Vidal Corominas, Roger "ROGER" (UE Olot)

Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

Adrian Ferrandis Bresó (UD Alzira)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

UD Alzira

Visto el apartado 6 del acta del referido partido, en el que el árbitro hace constar que "...en la revisión del terreno de juego, hemos observado que las porterías tienen en la parte superior de sus laterales, de forma perpendicular a los postes, una escuadra de metal, que se introduce en la meta y sujeta las redes. Después de comentárselo al delegado de campo si podían quitar dichas piezas metálicas y de que este nos comunicara que no podían subsanarlo, el partido se juega con dichas escuadras en las porterías.", se reitera la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 226.1 del Reglamento General de la RFEF, en relación con la Regla 1 de las de Juego de la International F.A. Board (El terreno de juego), apartado 10. "Porterías", y se requiere a ese club que extreme su diligencia adoptando con inmediatez las medidas necesarias para subsanar la deficiencia observada en las instalaciones



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Roberto Rodriguez Abreu "RODRIGUEZ" (CF Villanovense)
Oscar Muñoz Ramos "MUÑOZ" (CF Villanovense)
Jose Mas Garcia "MAS" (CD Minera)
Luis Enrique Carrasco Acosta "CARRASCO" (San Fernando CD Isleño)
Antonio David Vera Pacheco "VERA" (CD Don Benito)
Camara Hermida, Alvaro "CAMARA" (CD Don Benito)
Jacques Dago "DAGO" (CD Estepona Fútbol Senior)
Francisco Lara Jimenez "LARA" (CD Estepona Fútbol Senior)
Salvador Manuel Huerta Vega "HUERTAS" (Club Recreativo Granada)
Digala , Gonzaldo Joaozin "DIGALA" (Club Recreativo Granada)
Francisco Gallego Cea "FRANCISCO" (Juventud de Torremolinos CF)
Francisco Castillo Viñolo "FRANCIS" (Juventud de Torremolinos CF)
Rafael Ortiz Cogollor "ORTIZ" (Linares Deportivo)
Mauro Lucero Calabuig "LUCERO" (Linares Deportivo)
Jose Ignacio Vizcaino Gonzalez "VIZCAINO" (Cádiz CF Mirandilla)
Alvaro Bastida Moya "BASTIDA" (Cádiz CF Mirandilla)
Alberto Fuentes Gomez "FUENTES" (Real Balompédica Linense)
Alejandro Rodriguez Cabrera "RODRIGUEZ" (Real Balompédica Linense)
Francisco Carbia Barrera "CARBIA" (Real Balompédica Linense)
Alonso Pena, Blas "BLAS" (Águilas FC)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Romero Sanmartin, Enrique "ROMERO" (Club Atlético Antoniano)
Vela Gomez, Mario "VELA" (Club Atlético Antoniano)
Alvaro Espinola Bolivar "ESPINOLA" (FC La Unión Atlético)
Jose Ignacio Goma Jimenez "GOMA" (CD Estepona Fútbol Senior)
Ruben Mesa Visiga "MESA" (CD Estepona Fútbol Senior)
Alejandro Camacho Ramirez "CAMACHO" (Juventud de Torremolinos CF)
Francisco Rivera Cardoso "FRANCISCO" (Linares Deportivo)
Javier Soler Gandia "SOLER" (Águilas FC)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Joel Rydstrand "RYDSTRAND" (Águilas FC)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Jose Maria Carrion Gallardo "CARRION" (Xerez Deportivo FC)
Jose Manuel Romera Albacete "ROMERA" (UD Almería "B")
David Garcia Hidalgo "GARCIA" (Xerez CD)
Teixeira Machado , Matheus "TEIXEIRA MACHADO" (CD Don Benito)
Javier Tapia Parejo "TAPIA" (CD Don Benito)
Victor Rodriguez Bravo "RODRIGUEZ" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
Juan Antonio Segura Garcia "SEGURA" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)
Antón Quindimil Rodríguez "ANTÓN" (FC La Unión Atlético)
Alvaro Comenge Ruiz "COMENGE" (FC La Unión Atlético)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Victor Manuel Mena Coto "MENA" (FC La Unión Atlético)
Israel García Montero "GARCIA" (Linares Deportivo)
Chikola , Peter "CHIKOLA" (Cádiz CF Mirandilla)
Hamdoune , Mohamed Yassine "HAMDOUNE" (Real Balompédica Linense)
Isidro Ros Ríos "ISI" (Águilas FC)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Carlos Daniel Dorado Perez "DORADO" (CF Villanovense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Joaquin Rodriguez Martinez "RODRIGUEZ" (CF Villanovense)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Amin Abaradan Bouzaig "ABARADAN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alvaro Caro Lopez "CARO" (Club Atlético Antoniano)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Luis Morales Arboleda "MORALES" (Cádiz CF Mirandilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Marcos Denia Diaz "DENIA" (Cádiz CF Mirandilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-CLUBES

Orihuela CF	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
-------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Jose Granados Garcia "JOSE" (Xerez Deportivo FC)	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
Sanchez Rodriguez, David "DAVID SANCHEZ" (Xerez Deportivo FC)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Rodriguez Sanchez, Jose Ramon (Orihuela CF)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Lingala Jeriah Benjamin Prasad "PRASAD" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

IV-DELEGADOS

SÁNCHEZ PÉREZ, PEDRO (Águilas FC)	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
------------------------------------	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

San Fernando CD Isleño

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el SAN FERNANDO CD ISLEÑO SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO. - Que consta en el acta arbitral que "San Fernando CD Isleño: En el minuto 52 el jugador (8) Julio Iglesias Rojas fue expulsado



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

por el siguiente motivo: Golpear a un adversario con su brazo en la cabeza, con el uso de fuerza excesiva, estando el balón en la disputa pero no a distancia de ser jugado, derribándolo. Tras haber sido objeto de falta anteriormente”.

SEGUNDO.- Por el San Fernando CD Isleño SAD se presentan alegaciones y prueba videográfica, aduciendo que “... En el vídeo se muestra de manera clara como nuestro jugador NO golpea en la cabeza del jugador, sino que intenta zafarse del agarrón (incluso por la cabeza) que se lleva produciendo unos diez metros atrás cuando nuestro jugador lleva el balón controlado, donde, tras un forcejeo, da un manotazo en la espalda del jugador que lo está agarrando para intentar soltarse, tal como se muestra en las imágenes ...”.

Concluye indicando que “SOLICITO A LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL que tenga por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito, se sirva admitirlo y, conforme a lo manifestado, estime la pretensión de la presente y dicte la REVOCACIÓN de la EXPULSIÓN sobre el jugador JULIO IGLESIAS ROJAS, del epígrafe primero del apartado “B.- EXPULSIONES” a todos los efectos inherentes a dicha revocación”.

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO. - Resultando obvia la errónea referencia a la Real Federación Andaluza de Fútbol, por este órgano disciplinario se ha analizado la prueba videográfica correspondiente a la jugada producida en el minuto 52 por la que fue expulsado el jugador del San Fernando CD Isleño SAD, D. Julio Iglesias Rojas. En la misma se aprecia que el jugador va forcejeando en carrera con un rival que incluso lo agarra yendo al suelo tras zafarse de él. Todo ello sin que pueda apreciarse en modo alguno que golpee al adversario ni que haya empleado fuerza excesiva alguna.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del San Fernando CD Isleño SAD y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la expulsión mostrada en el minuto 52 al jugador D. Julio Iglesias Rojas.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Campeonato de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5 Temporada: 2024-2025 JORNADA:12 (17-11-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Nuñez Mañas, Roberto "NUÑEZ" (CD Móstoles URJC)
Damian Caceres Rodriguez "CACERES" (Getafe CF "B")
John Joe Patrick Finn Benoa "FINN" (Getafe CF "B")
Nicolás Conesa Ibáñez "CONESA" (Getafe CF "B")
Jean Sebastien Lauture "LAUTURE" (CD Colonia Moscardó)
Sennouni , Marouane "SENNOUMI" (CD Colonia Moscardó)
Dzhoshkun Temenuzhkov Mihaylov "TEMENUZHKOV" (CD Colonia Moscardó)
Ivan Perez Garcia "PEREZ" (CD Atlético Paso)
Juan Carlos Menudo Dominguez "MENUDO" (CD Atlético Paso)
Carlos Bravo Exposito "BRAVO" (UD Melilla)
Mikel Carro Fandiño "CARRO" (CD Coria)
Alejandro Domingo Gomez "DOMINGO" (CD Guadalajara)
Carrillo Gimenez, Marcos "CARRILLO" (CP Cacereño)
Rafael Luis Salama Castillo "SALAMA" (CF Rayo Majadahonda)
Fabricio Assis De Souza Barbosa "DE SOUZA" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)
Christian Toboso Muñoz "TOBOSO" (AD Unión Adarve)
Jesus Javier Ogando Noboa "OGANDO" (AD Unión Adarve)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

Sanz Manau, Pablo "SANZ" (CD Guadalajara)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Portilla Suarez, Alvaro "PORTILLA" (CD Móstoles URJC)
Alcalde Tellado, Jacobo "ALCALDE" (Getafe CF "B")
Borja Paris Hernando "PARIS" (CD Colonia Moscardó)
Francisco Miguel Varela Martin "VARELA" (CD Atlético Paso)
Antoni Jou Mas "JOU" (CD Atlético Paso)
Seydina Mouhamed Bassele "BASSELE" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)
Calin , Eduard Marian "CALIN" (AD Unión Adarve)
Alberto Alburquerque Reus "ALBURQUERQUE" (AD Unión Adarve)

Por perder deliberadamente el tiempo

Kellyan Francisco Garcia Leal "KELLYAN" (CD Coria)
Germán Fernández Hidalgo "GERMÁN" (CD Illescas)
Adrian Crespo Sanchez "CRESPO" (CP Cacereño)

Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

Iglesias Fernandez, Eric "IGLESIAS" (CD Guadalajara)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Boriba Elembo, Miguel Angel "BORIBA" (CD Móstoles URJC)
Jesus Muñoz Cruz "CRUZ" (CDA Navalcarnero)
Carlos Barreda Castella "BARREDA" (CD Atlético Paso)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

de Juego

Yoshimura , Yuya "YOSHIMURA" (UB Conquense)
Miguel Garcia Lucio "GARCIA" (CD Móstoles URJC)
Alejandro Monerris Verdú (CD Móstoles URJC)
Martin Cascajo Orgaz (CD Tenerife "B")
Alejandro Garcia Del Olmo "GARCIA" (Getafe CF "B")
Samuel Guillen Rodriguez "GUILLEN" (CD Colonia Moscardó)
Rodriguez Pozas, Ignacio "RODRIGUEZ" (CD Colonia Moscardó)
Alejandro Claverias Gutierrez "CLAVERIAS" (CDA Navalcarnero)
Alvarez Saez, Roberto "ALVAREZ" (CDA Navalcarnero)
Alberto Paez Umpierrez "PAEZ" (CD Coria)
Dario Garcia Garcia "GARCIA" (CD Guadalajara)
Sergio Recio Blecua "RECIO" (CD Illescas)
Carlos Quintana Lopez "QUINTANA" (CD Illescas)
Jose Javier Robles Belmonte "JAVI ROBLES" (CD Illescas)
Alejandro Revuelta Montero "REVUELTA" (CD Illescas)
Fernando Perez Quijada "PEREZ" (CP Cacereño)
Bolado Marigomez, Pablo "PABLO BOLADO" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)
Rayco Perez Gonzalez "PEREZ" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)
Calleja Sanchez, Jaime "CALLEJA" (Real Madrid CF "C")
Ortega Conde, Jacobo "ORTEGA" (Real Madrid CF "C")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Leiton Garcia, Diego "LEITON" (CD Móstoles URJC)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Rafael Diz Aceña "DIZ" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ismael Bekhoucha Lemlal "BEKHOUCHA" (Getafe CF "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Recalde Jimenez, Ignacio "RECALDE" (CD Colonia Moscardó)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ayala Hernandez, Jose Angel "AYALA" (UD San Sebastián de Los Reyes)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALVAREZ BALERIO, PATRICIO EXEQUIEL (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ivan Sanchez Ruiz "SANCHEZ" (AD Unión Adarve)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Jordan J Hernandez Capdevila "HERNANDEZ" (CD Unión Sur Yaiza-Montaña La Cinta)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120)
---	--

II-CLUBES

AD Unión Adarve	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
-----------------	---

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Fernandez Arenas, Gabriel "GABI" (Getafe CF "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
--	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

Guillermo Fernandez Gonzalez "FERNANDEZ" (CDA Navalcarnero)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
Rosa Nieto, Raimundo (CD Coria)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)
REBOLLO MEJIA, JAIME (CD Guadalajara)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Fernandez Laso, Rafael (UD San Sebastián de Los Reyes)	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Escolante Robles, Mario "MARIO" (AD Unión Adarve)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Illescas

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD ILLESCAS, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO. - Que consta en el acta arbitral que "CD Illescas: En el minuto 43 el jugador (21) Sergio Recio Blecua fue amonestado por el siguiente motivo: Por disputar el balón a un contrario de forma temeraria, entrando con el pie por delante en forma de plancha."

SEGUNDO.- Por el CD Illescas se presentan alegaciones, prueba videográfica y tres fotografías, en las que fundamentalmente y tras una larga explicación, incluida una referencia a que "... hemos de partir de la necesidad de comunicar al presente órgano, lo desafortunado que, a nivel general, estuvo el arbitraje del encuentro, con decisiones absolutamente desafortunadas, ...", viene a señalar que "... Se aprecia, por tanto, como existe un error material manifiesto en el redactado del acta, puesto que el mismo indica, por un lado, que el Sr. Recio entra de forma temeraria, lo cual hemos visto que no es así, dado que el balón se encuentra en disputa ante el mal control del rival, y por otro lado, señala que en forma de plancha, y como hemos visto y argumentado, es imposible sostener dicha afirmación tras el visionado de las imágenes, pues se evidencia que no hay posibilidad física de que nuestro jugador impacte de tal manera ante la trayectoria que sigue el balón una vez golpeado por él, y que en todo caso, no puede aseverarse que se entra en plancha hacia el rival cuando la pierna de mi mandante ya ha golpeado previamente el esférico cuando, tiempo después, lógicamente hablamos de velocidad de la acción y de décimas de segundo, es el rival el que impacta con su pierna, volvemos a reitera que NUNCA con el pie o plancha del Sr. Recio ...".

Entiende que existe un error material manifiesto en la redacción del acta arbitral, y solicita "... se reconozca el error material contenido en el acta arbitral, y en su virtud, se acuerde retirar la primera tarjeta amarilla enseñada a D. SERGIO RECIO BLECUA, dejando sin efecto la misma".

TERCERO. - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO. - Analizada la prueba videográfica correspondiente a la jugada producida en el minuto 43 por la que fue amonestado el jugador del CD Illescas D. Sergio Recio Blecua, se aprecia que en efecto llega al balón antes que el jugador contrario, que va al suelo tras tropezar con aquél, con lo que se constata el error manifiesto en el relato del acta arbitral.

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite bien la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer. Asimismo, ha de ponerse de manifiesto que resulta de todo punto innecesario -a pesar de que sintió la "necesidad" el alegante- traer a este órgano disciplinario apreciaciones particulares sobre la actuación arbitral que a su juicio fue "desafortunada", pues esta no es la sede en la que procede manifestarlo.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del CD Illescas y, en consecuencia, dejar sin efectos disciplinarios la



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 20-11-2024

amonestación mostrada en el minuto 43 al jugador D. Sergio Recio Blecua, y las consiguiente expulsión por doble amonestación, confirmando la que le fue impuesta en el minuto 88 – no impugnada – con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.